

Antofagasta, a veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

VISTOS, OÍDOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que ante esta sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Antofagasta, integrada por los jueces José Luis Ayala Leguas, quien presidió, Francisco Lanas Jopia y Alfredo Lindenberg Bustos, el día 16 de marzo del año en curso se llevó a efecto mediante el sistema de videoconferencia la audiencia de juicio en la causa rol interno 432-2022, seguida en contra del acusado Edilson José Perea Caicedo, colombiano, soltero, barbero, veintinueve años de edad, nacido el 21 de agosto de 1993, domiciliado en Aillacara 1760, Padre Las Casas, cédula nacional de identidad para extranjeros n° 27.058.510-8.

El ministerio público actuó representado por el fiscal Jonathan Kendall Craig, en tanto que la defensa del acusado estuvo a cargo de su abogado particular, Elías Saíd Tamayo.

SEGUNDO: Que la acusación se funda en los siguientes hechos, según se lee en el auto de apertura:

"En virtud de antecedentes de investigación, diligencias investigativas, seguimientos, vigilancias e interceptaciones telefónicas debidamente autorizadas, funcionarios de la Brigada Antinarcóticos y Crimen Organizado de la PDI, tomaron conocimiento de una agrupación delictual dedicada al tráfico de droga, entre lo cual se encontraba la guarda y transporte de droga a la ciudad de Antofagasta, para su posterior distribución, y de este modo, inducir, promover o facilitar el uso o consumo de tales sustancias, logrando identificar dentro de esta agrupación

a JUAN MANUEL POVEDA JIMENEZ y BLEYMAR JESÚS MENDEZ HEREDIA quienes efectuaban actuaciones tendientes a la internación de droga a territorio nacional junto a otras personas mediante la utilización de caminantes o "burreros", logrando interceptar diversas comunicaciones telefónicas debidamente autorizadas judicialmente, de las cuales se desprendía todo lo anterior.

Es así que el día 07 de Febrero del año 2022, el imputado JUAN MANUEL POVEDA JIMENEZ apodado "Pariente", tomó contacto telefónico con BLEYMAR JESÚS MENDEZ HEREDIA, a quien le señaló: "El partido se va a jugar entre mañana y pasado hermano, así que estate atento, tú... vos, soy el titular, el jugador profesional, el delantero...", agregando: "Voy a llevar otra chutera para que confundas.... Y a trabajar tranquilo, yo te voy a avisar un día antes".

El día 08 de Febrero del año 2022, alrededor de las 14:45 hrs., el imputado JUAN MANUEL POVEDA JIMENEZ apodado "Pariente", tomó contacto telefónico con BLEYMAR JESÚS MENDEZ HEREDIA, a quien le relató los inconveniente que habría sufrido un conocido que manejaba un taxi, quien habría sido controlado en dos oportunidades en ruta con un can detector de drogas, señalándole de manera explícita lo siguiente: "No te vas a poder a hacer huevadas ni transporte nada con ese auto, cuidado, porque vos sos el que va a cagar no yo..." agregando: "Vas a tener cuidado ¿ya?, para jugar el partido, vamos a jugar con otra chutera no con esa... de todos modos cuídate, te estoy avisando, siempre ojo al charqui con el retrovisor, todo mi hermano". A lo cual BLEYMAR JESÚS



MENDEZ HEREDIA le consultó:"¿Lo otro esta tranquilo para mañana?", a lo que JUAN MANUEL POVEDA JIMENEZ, respondió: "Eso te quería decir, lo que pasa es que casi cagamos hermano, la cosa de allá, de allá los jugadores estaban viniendo tranquilo del lado de allá y casi caen hueón... agregando: "Entonces, mañana recién, van... van a venir estos jugadores, y esto tarda.... Estamos hablando de una semana huevón.".

Durante los días siguientes, funcionarios policiales mantuvieron interceptaciones telefónicas, vigilancias y seguimientos al imputado JUAN MANUEL POVEDA JIMENEZ, quien se trasladó desde la ciudad de Copiapó hasta la ciudad de Antofagasta.

El día 18 de Febrero del año 2022, alrededor de las 12:34 horas, JUAN MANUEL POVEDA JIMENEZ recibió una llamada telefónica de Bleymar MÉNDEZ HEREDIA, donde Juan POVEDA JIMENEZ, le señaló: "Atento mañana... ahora tranquilo no más", seguidamente Bleymar MENDEZ señala lo siguiente: "Yo he estado tranquilo ahorita, lave el carro ayer", consultándole Juan POVEDA: "¿Y como andan por allá las cositas?", respondiendo Bleymar MENDEZ: "Han estado relajadas..." agregando Juan POVEDA: "Por el momento..." instruyéndole: "Andaté a dar una vueltita por el cementerio, donde me quedo yo, no ve", instrucción que es comprendida por el investigado Bleymar MENDEZ, finalizando la conversación.

Luego, el día 18 de Febrero del año 2022, alrededor de las 17:22 hrs., Juan POVEDA y Bleymar MENDEZ, mantienen una conversación telefónica, consultando Juan POVEDA lo siguiente:

¿Dónde estás?, respondiendo Bleymar MENDEZ: "En la C", en alusión a la primera letra de la palabra "Calama", instruyéndole Juan POVEDA lo siguiente: "Escúcheme, váyase...llévele agüita su redbull y allá hablamos... y una que otra comidita..." agregando: "Son cinco personas", consultando Bleymar MENDEZ: "¿Dónde mismo?", señalando Juan POVEDA: "Usted sabe, la fin allacito, donde siempre", lo que es comprendido por Bleymar MENDEZ. Luego, alrededor de las 17:24 hrs. Juan POVEDA y Bleymar MENDEZ, nuevamente, toman contacto telefónico desde sus móviles interceptados, donde Bleymar MENDEZ, le solicita a Juan POVEDA, la transferencia de treinta mil pesos, a lo cual éste le contestó: "Ya pero anda haciendo esa cosa hermano, mañana jugamos el partido, mañana, se adelantó".

Luego el mismo día 18 de Febrero del año 2022, alrededor de las 17:55 hrs. Juan POVEDA JIMENEZ, efectuó una llamada telefónica a Bleymar MENDEZ HEREDIA, en donde le consultó: ¿Te depositaron luego?... agregando: "De una hermano, porque ya están los muchachos, ahí van a estar ya, ya van a llegar hoy día, necesito que esas cosas estén ya, así mientras vas mirando el camino que tal está".

Por tal motivo, se mantuvieron las vigilancias efectuadas por los funcionarios policiales pudiendo observar el día 19.FEB.022, que JUAN POVEDA JIMENEZ, abordó un vehículo marca Chevrolet, modelo Prisma, color plata, P.P.U. LXTV-53, para posteriormente hacer abandono de la ciudad de Antofagasta por Ruta 26 y luego por Ruta 5 en dirección a la ciudad de Calama.



Por todo lo anterior, ese mismo día 19 de Febrero del año 2022, en horas de la mañana, funcionarios de la Brigada Antinarcóticos y Crimen Organizado de la PDI Antofagasta, se trasladaron por la ruta antes mencionada en seguimiento y vigilancia del imputado JUAN MANUEL POVEDA JIMENEZ.

Paralelamente y siendo las 08:43 horas del día 19 de Febrero del año 2022, Bleymar MENDEZ HEREDIA, recibió una llamada telefónica de Juan POVEDA JIMENEZ, quien le señaló: "Este número, cualquier cosa, el otro ya no...", agregando: "Tate atento ya, yo ya voy pa allá, pa que coordinemos".

Alrededor de las 10:56 horas del día 19 de Febrero del año 2022 y encontrándose en ruta, el imputado Juan POVEDA JIMENEZ, tomó contacto telefónico con Bleymar MENDEZ HEREDIA a quien le instruyó reunirse en el mercado de la ciudad de Calama, contestándole Bleymar MENDEZ HEREDIA: "Ahí me avisas como está la entrada de acá".

Luego, alrededor de las 11:27 horas del día 19 de Febrero del año 2022, Bleymar MENDEZ HEREDIA, tomó contacto telefónico con un sujeto de acento extranjero presumiblemente colombiano, a quien le señaló: "Me dijo que si, así que voy por ti", a lo que el segundo interlocutor contestó: "Me voy a cambiar al toque".

Ese mismo día alrededor de las 11:30 horas, el imputado Juan POVEDA JIMENEZ, llegó a la ciudad de Calama, para dirigirse hasta un estacionamiento ubicado en calle Vargas N° 1853 de dicha ciudad, donde dejó el vehículo marca Chevrolet, P.P.U. LXTV-53,

para posteriormente dirigirse hasta el punto de reunión, el mercado central de la ciudad de Calama.

Posteriormente, alrededor de las 12:15 horas del día 19 de Febrero del año 2022, funcionarios policiales observaron la llegada al mercado central de Calama, del imputado Bleymar MENDEZ HEREDIA en compañía del imputado Edilson José PEREA CAICEDO, quienes se reunieron en dicho lugar con el imputado JUAN MANUEL POVEDA JIMENEZ.

Luego siendo las 12:57 hrs. del día 19 de Febrero del año 2022, Bleymar MENDEZ HEREDIA tomó contacto telefónico con Edilson PEREA CAICEDO, produciéndose una conversación entre ambos que generó alerta en los funcionarios policiales, toda vez que tenía como finalidad, comunicar los movimientos extraños de una camioneta, que eventualmente podría tratarse del mismo vehículo, que en ese momento, estaban utilizando los funcionaros policiales para realizar el seguimiento, el cual se encontraba apostado en las inmediaciones, lo que preocupaba a ambos imputados.

Seguidamente y siendo las 13:05 horas del día 19 de Febrero del año 2022, funcionarios policiales observaron salir desde el interior del estacionamiento ubicado calle Vargas N° 1853 de la ciudad de Calama, al vehículo marca Chevrolet, P.P.U. LXTV-53, conducido por el imputado JUAN POVEDA JIMENEZ, quien al llegar a la intersección de calle Antofagasta con Vivar de la ciudad de Calama, y encontrándose el semáforo en rojo, efectuó una maniobra evasiva, dándose a la fuga del lugar a gran velocidad, por distintas arterias de la ciudad de Calama, constatando más tarde,



que se encontraba circulando en dirección sur por la Ruta 25 de regreso a la ciudad de Antofagasta.

Paralelamente, y siendo las 13:06 horas de ese mismo día, Juan POVEDA JIMENEZ tomó contacto con Bleymar MENDEZ HEREDIA, señalándole un tanto agitado lo siguiente: "Se suspendió el partido, se suspendió hermano, llámalo a los otros jugadores, no se va a jugar, no me llamen".

Siendo las 13:58 horas del día 19 de Febrero del año 2022, Juan POVEDA JIMENEZ tomó contacto con Edilson PEREA CAICEDO a quien le relató lo sucedido y le explicó el motivo por el cual se suspendió el "Partido", señalándole que había observado una camioneta la cual, a su parecer, lo había seguido en la ciudad de Antofagasta, lo que motivo que consultara la placa patente de dicho vehículo, estableciendo que estaba inscrita a nombre de la Policía de Investigaciones de Chile, misma que habría observado, en horas de la mañana en la ciudad de Calama. Seguidamente, le entregó las características de dicho vehículo, con la finalidad de que adoptara los resquardos necesarios.

Luego, alrededor de la 14:27 horas del día 19 de Febrero del año 2022, Bleymar MENDEZ HEREDIA, efectuó una llamada telefónica a Juan POVEDA JIMENEZ, a quien le hace el cobro de un dinero adeudado, para luego Juan POVEDA JIMENEZ señalarle: "Quédate atento no más vos, porque... posiblemente mande a otra persona a coordinar con vos, yo ya estoy de ida... y te voy a mandar la foto de... la patente de ese auto para que estés pendiente".

El día 19 de Febrero del año 2022, alrededor de las 18:45 horas, JUAN POVEDA JIMENEZ se contactó telefónicamente con BLEYMAR MENDEZ HEREDIA, a quien le consultó si había sido contactado por un sujeto de apodo "Ramiro", para luego señalarle que para continuar con el ilícito, debía disponer de una camioneta y un vehículo rojo, instruyéndole lo siguiente: "Mañana la vas a hacer vo con la camioneta y se lo vas a prestar el auto rojo a Ramiro", seguidamente se excusa por no poder estar presente en la recepción y traslado de la droga, agregando que nuevamente mantenía a la vista la camioneta perteneciente a la Policía de Investigaciones Chile.

Posteriormente, el día 20 de Febrero del año 2022, siendo las 09:05 horas, funcionarios policiales pudieron observar en los alrededores de calle General Sucre de la ciudad de Calama, la llegada de un vehículo marca Chevrolet, modelo SAIL, color blanco, placa patente única DFTS.69, del cual descendió EDILSON PEREA CAICEDO.

Paralelamente y siendo las 11:07 horas del día 20 de Febrero del año 2022, Bleymar MENDEZ HEREDIA tomó contacto telefónico con Edilson PEREA CAICEDO, donde ambos acordaron adquirir nuevos teléfonos móviles, los que serían comprados por Bleymar MENDEZ, a lo cual Edilson PEREA le señaló: "Ramiro me pasó", agregando Bleymar MENDEZ: "Voy con él".

Continuando con las vigilancias y siendo las 11:32 horas del día 20 de Febrero del año 2022, funcionarios policiales observaron la llegada de un automóvil color rojo, marca Changan,



modelo Alsvin, P.P.U. PDPZ.52, a la calle antes señalada, el que era conducido por el sujeto apodado "Ramiro", quien descendió del vehículo pasando a la parte trasera del mismo, seguidamente Bleymar MENDEZ HEREDIA tomó el volante, para emprender la marcha con destino desconocido.

Luego, alrededor de las 11:41 horas del día 20 de Febrero del año 2022, Bleymar MENDEZ HEREDIA efectuó una llamada telefónica a un sujeto de acento chileno, a quien de manera explícita le consultó: "¿No me quieres acompañar a Chiu Chiu?", pudiendo inferir que las coordinaciones anteriormente expuestas entre Juan POVEDA JIMENEZ, Bleymar MENDEZ HEREDIA y Edilson PEREA CAICEDO, tenían como finalidad la internación de droga en la ciudad de Calama, la que presumiblemente se encontraría oculta en algún sector próximo al poblado de Chiu Chiu.

Por lo anterior, funcionarios policiales montaron un segundo equipo de vigilancia en la Ruta 21, que une la ciudad Calama con el pueblo fronterizo de Ollagüe, con la finalidad de observar el desplazamiento de los vehículos ya señalados.

Es así que siendo las 15:10 horas del día 20 de Febrero del año 2022, los funcionarios policiales observaron el automóvil color rojo, marca Changan, modelo Alsvin, P.P.U. PDPZ.52, conducido por el imputado BLEYMAR JESÚS MENDEZ HEREDIA, en dirección al poniente por Ruta 21 hacia la ciudad de Calama, iniciando así un seguimiento hasta las inmediaciones del estadio Zorros de Desierto. En ese momento, JUAN POVEDA JIMENEZ, tomó contacto telefónico con el sujeto apodado "Ramiro", a quien le

consultó: "Rami, ¿cómo te fue?", a lo que Ramiro le respondió: "Estamos, estamos tranquilos aquí ya... poquito falta pa acabar el partido", a lo que Juan POVEDA le señaló: "Yo de todos modos estoy aquí A, cuando estés saliendo ustedes yo me voy a ir pa' arriba, me van a avisar, para que yo más o menos despiste por ahí".

Posteriormente, a las 19:00 horas del día 20 de Febrero del año 2022, JUAN POVEDA JIMENEZ tomó contacto con una mujer de acento extranjero presumiblemente boliviana, con quien este sujeto mantiene una relación sentimental, a quien le comunicó lo siguiente: "Amor, gracias a Dios ya coronamos hasta la C, ahora falta coronar hasta acá, hasta la A", de lo cual se confirmó que esta agrupación delictual habría concretado con éxito la internación de la droga hasta la "C", en referencia a Calama, y que solo faltaría concretar el traslado hasta la "A", que correspondería a la ciudad de Antofagasta.

Seguidamente, siendo las 19:01 horas del día 20 de Febrero del año 2022, JUAN POVEDA JIMENEZ tomó contacto telefónico con el sujeto apodado "Ramiro", donde se confirma que la droga tiene como destino la ciudad de Antofagasta y además manifiesta la participación de más personas en el ilícito señalando: "Con el otro queremos bajar.... con el José queremos bajar ya", consultando Juan POVEDA JIMENEZ: "¿Se va venir el José y el otro?", aclarando "Ramiro": "El Jose, el flaco y el otro su amigo más".

Además, BLEYMAR MENDEZ HEREDIA, tomó contacto telefónico con una mujer de acento extranjero presumiblemente colombiano, que



por el tenor de conversación se encontraría radicada a la ciudad de Antofagasta, a quien le dijo: "¿Podrías hacer un favor?... agregando: "Si ves, yo voy camino pa Antofa, si hay control o algo me podrías avisar".

Siendo las 19:28 horas del día 20 de Febrero del año 2022, funcionarios policiales observaron el automóvil color rojo, marca Changan, modelo Alsvin, P.P.U. PDPZ.52, salir de la ciudad de Calama, efectuándole un seguimiento por dicha ruta.

Ese mismo día, alrededor de las 20:09 horas, JUAN POVEDA JIMENEZ nuevamente tomó contacto telefónico con "Ramiro", donde éste manifestó: "Ya están en... medio camino", consultando Juan POVEDA: "Eso, los tres jugadores, están jugando", señalando Ramiro: "Los dos jugadores están jugando ya", consultando Juan POVEDA: "¿Cual dos?", contestando Ramiro: "Sisas y el Flaco", confirmando además, que ya habrían pasado la comuna de Sierra Gorda, en dirección al sur, dejando claro que se trataba de dos vehículos. Además los imputados Bleymar MENDEZ y Edilson PEREA se contactaron telefónicamente a las 20:32 y 20:39 horas respectivamente del día 20 de Febrero del año 2022, que tuvieron como finalidad comunicar el estado de la ruta, para así eludir algún control policial.

Por todo lo anterior, el día 20 de Febrero del año 2022, alrededor de las 20:49 hrs., funcionarios policiales lograron observar en Ruta 5 Norte, próximos a la comuna de Baquedano, la presencia del vehículo marca Chevrolet, color blanco, placa patente única DFTS.69, mismo que había sido observado en las

vigilancias efectuadas ese mismo día en horas de la mañana en las inmediaciones de calle Sucre de la ciudad de Calama, el que se situó en todo momento delante del automóvil color rojo, marca Changan, modelo Alsvin, P.P.U. PDPZ.52, cumpliendo de esta forma labores de vigilancia comúnmente denominado "punta de lanza", procediendo a su seguimiento y vigilancia, para luego alrededor de las 21:00 hrs. en la Ruta 5 Norte Km 1399 sector del peaje troncal de la comuna de Antofagasta, funcionarios policiales procedieron a efectuar un control y registro de ambos vehículos y sus ocupantes, logrando constatar que el automóvil, color blanco, marca Chevrolet, P.P.U. DFTS.69, era conducido por el imputado BLEYMAR JESÚS MENDEZ HEREDIA, y como acompañantes se encontraban los imputados HYNDER CHOQUE CAHUANA, FILIBERTO BAUTISTA SOLARES, y DANIEL BAUTISTA SOLARES, y que el automóvil color rojo, marca Changan, modelo Alsvin, P.P.U. PDPZ.52, era conducido por el imputado EDILSON JOSÉ PEREA CAICEDO, encontrando en este vehículo en los asientos traseros 06 mochilas y en el maletero 02 mochilas más, en cuyo interior todas guardaban un total de 117 paquetes todos contenedores de Cannabis Sativa con un peso bruto total aproximado de 123 kilos 680 gramos, procediendo a la detención de todos los imputados y a la incautación de especies, teléfonos celulares, dinero en efectivo y los vehículos señalados.

Posteriormente, el día 21 de Febrero del año 2022, alrededor de las 02:45 am. hrs. en avenida Andrés Sabella con calle 14 de Febrero de la ciudad de Antofagasta, en virtud de una orden judicial de detención, funcionarios policiales procedieron a la



detención del imputado JUAN MANUEL POVEDA JIMENEZ, procediendo además a la incautación de especies, dinero y teléfono celular."

A juicio del ministerio público los hechos descritos configuran el delito de tráfico ilícito de estupefacientes, previsto y sancionado en el artículo tercero en relación con el artículo primero de la ley 20.000, en grado de consumado, atribuyéndole al acusado la calidad de autor según lo dispuesto en el artículo 15 n° 1 del Código Penal.

TERCERO: Que, en su alegato de apertura, el defensor manifestó que la actitud de la defensa iba a ser una actitud absolutamente colaborativa; que no iban a controvertir el hecho ni la participación del acusado, sino que por el contrario este último iba a renunciar a su derecho a guardar silencio y con su declaración aportaría los antecedentes necesarios para el esclarecimiento de los hechos y, finalmente, configurar así en la etapa procesal pertinente la circunstancia minorante de responsabilidad penal consagrada en el artículo 11 n° 9 del Código Penal.

CUARTO: Que el acusado al prestar declaración en la audiencia dijo que desde que lo arrestaron quiso declarar, pero los abogados que tenía anteriormente no lo ayudaron con la declaración. A Bleymar Méndez lo conoció el año 2021 por intermedio de un amigo cuando trabajaba como barbero. Empezaron una amistad y mediados del 2022 quedó sin trabajo y le comentó que a su padre le habían diagnosticado cáncer al pulmón y que necesitaba enviarle una plata a Colombia para ver si lo atendían.

Entonces, Bleymar le comentó que tenía un trabajo consistente en ir a recoger a unos muchachos como a 15 minutos de Chiu Chiu y que le pagaba trescientas lucas por hacer ese trabajo. Él le dijo que estaba interesado. Así, el 19 de febrero se reunió con Bleymar, quien le dijo que en el transcurso del día tenían una reunión con el "dueño de las cosas", Juan Manuel Poveda, para acordar precios y detalles. Se juntaron en la feria y como a las once de la mañana partió para Chiu Chiu. Salieron y Poveda se percató de que lo estaba siguiendo una camioneta, así que se devolvieron. A los veinte minutos le mandó una foto con la placa de la camioneta, diciéndole que esa camioneta era de la PDI y que por eso "iban a suspender el partido". Habló con Bleymar y le dijo que Poveda se iba a ir y que iba a mandar a un señor de nombre Ramiro para que ellos organizaran todo. A eso de las 9 o 10 de la noche de ese mismo día se reunieron con Ramiro, quien venía con un hermano. Al día siquiente se reunió con Bleymar, le entregaron un celular y \$40.000 ("para recargar el carro") y partió a Chiu Chiu como a las once de la mañana. Cuando llegó a Chiu Chiu le mandaron la ubicación por Whatsapp, llegó al punto, recogió a los "bolitas" (bolivianos) y se devolvió. Cuando venía bajando iban subiendo Bleymar y un carro azul que le iba a servir de punta de lanza cuando se devolvieran con las cosas. Cuando llegó a Calama lo llamó Ramiro y le dijo que llevara a los muchachos a la feria para darles de almorzar. En total eran 13 personas las que estaban en el desierto. Él recogió a seis personas y Bleymar le entregó una carga a un camionero que parece



que se vino para Antofagasta. Al mercado llegó Bleymar que andaba en un carro rojo y otro muchacho que andaba en un carro azul. Tuvieron una conversación con Ramiro, luego Ramiro se le acercó y le ofrecieron hacer otro viaje para ir a buscar unas "cosas" arriba, no para ir a buscar gente, sino unas mochilas. No hablaron de cuánto le iban a pagar. Él se fue adelante, llegó al punto, tocó la bocina y ahí salieron unos 7 u 8 muchachos y le metieron "un poco de mochilas al carro que ni cabían". Cuando venía bajando Bleymar venía subiendo con el otro muchacho. Cuando llegó a Calama no tenían dónde guardar esas cosas. Bleymar le dijo que no sabía dónde estaba el camionero y le ofreció bajar las cosas a Antofagasta. Él le dijo que sí, que no había problema. Se juntaron en la Copec que queda a la salida hacia Antofagasta. Bleymar "arrancó" con tres "bolitas" adelante y le dijo que esperara para salir detrás de él y que le iba a avisar cómo estaba el camino. Eran como las ocho de la noche. Bleymar le avisó, partió y como no sabía cómo era su modalidad de trabajo llegó al peaje "atrasito" de él. Ahí fue donde los encerraron los señores de la PDI y los "cogieron".

QUINTO: Que el ministerio público para acreditar los hechos de la acusación se valió del testimonio de los funcionarios de la PDI José González Núñez y Javier Vidal Isla, además de aportar la siguiente prueba documental, material y pericial, esta última en la forma que lo autoriza el artículo 315 del Código Procesal Penal:

- 1º El acta de recepción de droga nº 252/2022, de fecha 23 de febrero de 2022. Da cuenta de la recepción por parte de la Unidad de Química y Farmacia del Servicio de Salud de Antofagasta de 123.600 gramos brutos de "hierba verde prensada contenida en 117 paquetes de diferentes formas envueltos en cinta de diferentes colores". El acta dice "entregado a esta unidad por inspector Javier Vidal Isla", Brianco Antofagasta, y tiene la firma del inspector Vidal y de Iván Muñoz Contreras como ministro de fe.
- 2º El reservado 673-2022, de 14 de marzo de 2022, dirigido por el Director (S) del Servicio de Salud de Antofagasta a la Fiscalía de Análisis Criminal y Focos Investigativos, adjuntándole los protocolos de análisis correspondientes a las muestras analizadas. El documento hace referencia al acta de recepción 252/2022.
- 3º Los protocolos de análisis químico recién aludidos. Todos señalan como conclusión: "El análisis farmacognósico y químico indica que la muestra analizada corresponde a restos vegetales del género cannabis (Cannabis Sativa), marihuana con principios activos de estupefacientes".
- 4° Las actas de prueba de campo de la droga incautada, de 20 de febrero de 2022. Todas señalan como conclusión "la aplicación de la referida prueba de campo arrojó coloración positiva para droga tipo cannabis". Aparecen firmadas por la inspectora Paola Vera como funcionaria que realizó la diligencia y por el inspector Javier Vidal como testigo de la diligencia.



- 5° El acta de pesaje de la droga incautada, de 20 de febrero de 2022. Señala un total de 123.680 gramos. Aparece firmada por la inspectora Paola Vera en calidad oficial policial a cargo del procedimiento y del testigo Javier Vidal en la calidad de funcionario que participa en la diligencia.
- 6° Los audios y las transcripciones de los audios reproducidos en la audiencia.
- 7° El certificado de inscripción y anotaciones de varios vehículos motorizados, y en lo que interesa para este juicio del automóvil Changan Alsvin rojo, placa única PDPZ.52. A la época del hecho figura inscrito a nombre de Clorsen Bonheur.
- 8° Tres comprobantes de recaudación del Banco del Estado, de 11 de marzo de 2022, por las sumas de \$170.000, \$20.000 y \$20.000 respectivamente. En todos ellos se hace referencia al RUC de esta causa.
- 9° Un "ingreso de especie", de fecha 8 de marzo de 2022, con indicación del fiscal a cargo, de la persona que entrega y del RUC de esta causa. Las "especies" a que se alude en el documento son \$170.000, y 80, 50 y 120 pesos bolivianos.
 - 10° Las fotografías exhibidas durante la audiencia.

SEXTO: Que la defensa del acusado no ofreció prueba propia, sin perjuicio de adherirse a la prueba del ministerio público.

SÉPTIMO: Que con la prueba aludida en el motivo quinto se pudo establecer, más allá de toda duda razonable, que el día 20 de febrero de 2022, alrededor de las nueve de la noche y luego de una investigación que se inició en noviembre de 2021,

funcionarios de la Brigada Antinarcóticos y contra el Crimen Organizado de la Policía de Investigaciones, fiscalizaron en el peaje troncal ubicado en la ruta que une Calama con Antofagasta, a un vehículo Chevrolet Sail, de color blanco, placa única DFTS.69, que realizaba funciones de punta de lanza, y a un Changan Alsvin, de color rojo, placa única PDPZ.52, conducido por el acusado Edilson José Perea Caicedo, encontrando en este último vehículo seis mochilas en el asiento trasero y dos más en el maletero, contenedoras de una sustancia vegetal que resultó ser marihuana, que el acusado transportaba con destino a Antofagasta, quien de acuerdo a los seguimientos, vigilancias interceptaciones telefónicas previas tenía vínculos con el conductor del Chevrolet Sail y con otros involucrados en operación. La droga arrojó un peso bruto de 123,680 kilogramos.

OCTAVO: Que estos hechos configuran el delito de tráfico ilícito de estupefacientes, previsto en el artículo tercero en relación con el artículo 1° de la ley 20.000, disposición la primera que establece que "las penas establecidas en el artículo 1° se aplicarán también a quienes trafiquen, bajo cualquier título, con las sustancias a que dicha disposición se refiere, o con las materias primas que sirvan para obtenerlas", agregando el inciso segundo que "se entenderá que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas".



Las sustancias a que se refiere el artículo primero son aquellas "sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud".

En este caso, el transporte de la droga por parte del acusado quedó acreditado especialmente con el testimonio de los funcionarios de la PDI José González y Javier Vidal, así como con las fotografías exhibidas.

- El subcomisario González dijo que el procedimiento que se llevó a cabo el 20 de febrero de 2022 fue la finalización de una investigación que se inició en noviembre de 2021, donde conocieron la existencia de un "nacional" identificado como Pablo Motrán, que había sido denunciado en un principio como "Escania", quien se manejaba en el rubro del transporte en camiones de alto tonelaje. Se intervino su teléfono y a finales de enero de 2022 se tomó conocimiento de la existencia de un segundo involucrado, sujeto de acento extranjero, presumiblemente boliviano, posteriormente identificado como Juan Poveda Jiménez. En el audio interceptado se daba a entender que iba a existir el transporte de una cantidad indeterminada de droga (se hablaba de un "partido de fútbol" que estaba por jugarse). Se intervino el teléfono de Poveda y a principios de febrero se "suscitaron" comunicados telefónicos entre Poveda y un sujeto con acento extranjero, posteriormente identificado como Bleymar Méndez Heredia, un ciudadano venezolano que ya había sido condenado por el mismo delito, donde también hablaban de un partido de fútbol que estaba

pronto a jugarse y de quién iba a ser "titular". Esto motivó que también se interviniera el teléfono de Méndez. A Juan Poveda el 16 de febrero lo situaron en Copiapó (por la georreferenciación de la empresa telefónica), ciudad hasta donde se trasladaron, hicieron algunas vigilancias y seguimientos, ubicaron domicilio, y el 17, en horas de la mañana, se dirigió a Taltal, donde pudieron confirmar su identidad con la información que les aportaron en la residencial donde se alojó. Al día siguiente llegó a Antofagasta, desde donde tomó contacto con Bleymar Méndez, confirmándole que el partido de fútbol iba a jugarse pronto (hablaban de la llegada de once jugadores), y se reunió con Pablo Motrán, procediendo a intercambiarse sus vehículos. Al día siguiente Poveda se dirigió a Calama, en el Chevrolet Prisma que era propiedad de Pablo Motrán, donde según las escuchas iba a reunirse con Bleymar Méndez en el mercado. En ese contexto conocieron la existencia de un tercer involucrado, el acusado Edilson Perea Caicedo. Se situaron en los alrededores del mercado y lograron observar reunidos a Poveda, a Bleymar Méndez y a una persona morena que podía corresponder a la persona con quien Bleymar había tomado contacto telefónico en la mañana. Cometieron un pequeño error, pues Poveda detectó la camioneta que le hacía seguimiento y prácticamente se dio a la fuga. Se comunicó con Bleymar y con Edilson, les informó que lo seguían y les dijo que el partido de fútbol se suspendía. Finalmente, se devolvió a Antofagasta. Unas horas más tarde, se confirmó que Poveda no participaría de la internación de la droga a la ciudad de Calama



y le asignó a Bleymar la tarea de preocuparse de toda la parte logística y de tomar contacto con un tercero que hasta ese momento les era desconocido, Ramiro, un ciudadano boliviano que no pudo ser detenido. Mantuvieron las vigilancias en la calle donde Bleymar aparentemente tenía su domicilio hasta que lograron observar la presencia de Bleymar, de este sujeto de tez morena que había participado en la reunión en el mercado y de una rasgos altiplánicos, boliviano aparentemente, persona de manejando dos vehículos: un Chevrolet Sail blanco, placa única DFTS.69, y un Changan rojo, placa única PSTZ.52. No pasó nada hasta el día siguiente, en que se produjeron algunos comunicados, entre ellos uno de Edilson con un "chileno", donde le pedía si lo podía acompañar a Chiu Chiu, así que establecieron un punto de vigilancia en la ruta 21 y a las 15:00 del día 20 lograron observar la bajada del Changan rojo. Le hicieron un seguimiento discreto, se dirigieron hacia las inmediaciones del estadio regional y situaron vehículos policiales a la salida de la ciudad de Calama. Hubo comunicados telefónicos entre Poveda y Ramiro y entre Poveda y su pareja confirmándole que la bajada de la droga a Calama se había realizado con éxito. A eso de las siete de la tarde vieron pasar el vehículo rojo en dirección al sur por la ruta 25. Un audio les confirmó que iban dos vehículos, uno conducido por el "Flaco" (que por la contextura correspondía a Bleymar) y el otro conducido por "Sisa" (que asumieron que podía corresponder a Edilson Perea). Se inició el seguimiento. Javier Vidal le informó al testigo que los autos iban avanzando, que "en medio de la carretera" había aparecido el Chevrolet Sail (que ellos no habían visto pasar), y que este vehículo blanco se mantenía siempre adelante del rojo, el cual dado el "contexto" cumplía labores de punta de lanza. En atención a todos estos indicios se comunicaron con el fiscal y coordinaron fiscalización de estos vehículos en el peaje de la ruta 5, lo que ocurrió cerca de las nueve de la noche. Ahí confirmaron las sospechas que tenían. El vehículo blanco iba conducido por Bleymar Méndez, quien portaba el teléfono intervenido, acompañado por tres personas de nacionalidad boliviana; y el vehículo rojo iba conducido Edilson Perea, que en los asientos trasero llevaba seis mochilas de tipo militar, habitualmente utilizadas por las personas que entran al país caminando por el desierto, las cuales contenían un total de 118 envoltorios de cannabis, con peso total de 123 kilos. Se detuvo a Edilson Perea y a Bleymar y a sus tres acompañantes. Posteriormente y en virtud de una orden detención verbal se detuvo a Juan Poveda en Antofagasta, quien había coordinado todo telefónicamente desde los inicios de la investigación. El testigo explicó que en Calama operaron con tres vehículos: uno en el cual se movilizaban el testigo e Ignacio Uhle; un segundo vehículo en el cual se movilizaban Javier Vidal y Paola Vera; y un tercer vehículo en el cual se movilizaban Paula Helas y Víctor Araya.

El ministerio público le reprodujo al testigo 26 audios, de los cuales resultan de interés para el presente juicio los siguientes:



El 11, de 19 de febrero, a las 11:27 horas, que según el testigo es el primero en que se escucha al acusado y que les permitió enterarse de su existencia. En él hablan Bleymar y el acusado. Bleymar le dice "me dijo que sí, así que voy por ti" y el acusado le responde "ya, me voy a cambiar al toque".

El 13, de 19 de febrero, a las 12:57 horas. Hablan Bleymar y el acusado cuando según el testigo ya los había visto salir de la reunión en el mercado. Bleymar le pregunta dónde está y el acusado le dice que por Balmaceda; luego Bleymar le comenta que notó que se movió algo más adelante y el acusado le pregunta ¿la camioneta? Bleymar le responde que sí.

El 15, de 19 de febrero, a las 13:58 horas. Hablan Poveda y el acusado. Poveda le dice que la camioneta que estaba ahí es la misma que lo persiguió ayer en Antofagasta, que es de la Policía de Investigaciones, que él se pasó un semáforo en rojo y arrancó y que por eso lo anuló todo "porque parece que me vienen siguiendo a mí, no a ustedes", para luego agregar que la misma camioneta minera estaba ahí cuando "ustedes bajaron y fueron a almorzar" y que entonces él se fijó en la patente y verificó que era de la Policía de Investigaciones. Más adelante le dice al acusado que deben estar atentos; que él se va para A (Antofagasta), que se va a perder y que se va a coordinar con "che" para que mande a otra persona a recoger esas cosas. El acusado le dice que ya sabían el impedimento y que no se debían haber juntado ahí.

Tal como lo indicó el testigo, este audio deja de manifiesto que el acusado tenía perfecto conocimiento de aquello en que estaba involucrado.

El 18, de 20 de febrero, a las 11:07 horas. Hablan Bleymar con el acusado. Bleymar le dice que va a ir al centro a comprar los teléfonos, que Ramiro le pasó y que va con él. El acusado le pregunta si Ramiro ya le pasó y Bleymar le responde "estoy con él".

El 24, de 20 de febrero, a las 20:09 horas. Hablan Poveda y Ramiro. Poveda le pregunta si los tres jugadores están jugando y Ramiro le dice que sólo dos están jugando. Poveda le pregunta cuáles y Ramiro le responde que Sisa y el Flaco. Poveda le pregunta si ya pasaron Sierra y Ramiro le responde que sí. Poveda le informa que en Baquedano (Baque) no hay nada y le pide que le avisen "para que yo suba aquí en el cruce".

Según el testigo Sisa corresponde al acusado y Flaco a Bleymar.

El 25, de 20 de febrero, a las 20:32 horas. Hablan el acusado y Bleymar. Bleymar le pregunta ¿cómo vamos? y el acusado le responde "bien, pos". Bleymar le dice que se le descargó el teléfono y el acusado le comenta que lo estaba llamando y "nada". Luego el acusado le pregunta por dónde va y Bleymar le responde "cerca de la broma de los policías". El acusado le dice "ya me avisa". Según el testigo iban cerca de Baquedano.



Y el 26, de 20 de febrero, a las 20:36 horas. Hablan Bleymar y el acusado. Bleymar le informa que está "todo bien, todo limpio".

Iqualmente se le exhibieron fotografías al testigo, quien reconoció en ellas el vehículo de Pablo Motrán conducido por Juan Poveda el 18 de febrero en la tarde en el sector de la feria de las pulgas en Antofagasta; a Juan Poveda en las inmediaciones del mercado en Calama camino a la reunión acordada con Bleymar y el acusado; a Bleymar y al acusado caminando cuando se dirigían a esta misma reunión; a Poveda, Bleymar y el acusado caminando juntos una vez finalizada la reunión; a Juan Poveda en dirección a su vehículo después de la reunión; el vehículo manejado por Juan Poveda después de la reunión; el Chevrolet Sail en las inmediaciones del domicilio de Bleymar (se observa en la calle a una persona de gorro rojo que es el acusado); un acercamiento del acusado (se lo observa conversando por teléfono); el Changan rojo en el mismo pasaje; el Changan rojo estacionado cerca del estadio regional el día 20 de febrero después de bajar de Chiu Chiu; la georreferenciación de la ubicación del teléfono de Bleymar en horas de la tarde del día 20, antes de las 15:00 horas, cerca del poblado de Chiu Chiu (en la ruta 21); la fotografía que le envió Javier Vidal, donde se observa el Changan rojo con la puerta trasera derecha abierta y las mochilas donde estaba la droga sobre el asiento; las dos mochilas que iban en el maletero; las pruebas de campo que se les realizaron en el lugar a algunos los "envoltorios" (se observa que arrojaron coloración violeta ante la presencia de cannabis); una fotografía del Changan que era conducido por el acusado al momento de la fiscalización (se lo observa de frente); una fotografía del Changan por atrás (se observa la patente); una fotografía del Chevrolet Sail que conducía Bleymar por atrás; once fotografías que muestran el pesaje de los paquetes contenedores de droga; las ocho mochilas (ya vacías); una vista general de los paquetes incautados con su respectiva mochila al inicio de la fila; y los teléfonos celulares y el dinero incautados a los detenidos en el procedimiento.

El testigo indicó que ninguno de los detenidos prestó declaración.

- En relación con lo mismo, el inspector Vidal dijo que forma parte de la agrupación 2 de la Brianco de Antofagasta y que esta agrupación investigaba a un grupo delictual dedicado a internar droga a Chile, a cuyo líder pudieron ubicar o georreferenciar el 16 de febrero de 2022 en Copiapó (por la información aportada por la compañía telefónica), ciudad a la cual se trasladó un carro policial que pudo dar con su paradero. Al día siguiente esta persona, identificada como Juan Poveda Jiménez, se dirigió a Taltal donde pernoctó y el 18 de febrero se trasladó a Antofagasta, donde efectuó el cambio de su vehículo con un sujeto de nombre Pablo Motrán, para luego realizar diversas diligencias y pernoctar en el domicilio de su hermana. El día 19 emprendió rumbo a Calama, donde se reunió en el mercado personas de nacionalidad extranjera que fueron con dos



identificadas como Edilson Perea Caicedo y Bleymar Méndez Heredia. Al salir de la reunión estas personas vieron una camioneta que les llamó la atención y los hizo pensar que se trataba de un vehículo policial que los estaba siquiendo, por lo cual prefirieron separarse y Poveda regresó a Antofagasta. El testigo permaneció en Calama, se obtuvieron domicilios donde se logró observar a distintos vehículos, entre ellos un Chevrolet Sail blanco y un Changan Alsvin rojo, y se posicionaron carros policiales a las afueras de la ciudad. Así, un carro que estaba ubicado en la ruta que une Calama con Chiu Chiu visualizó, en horas de la tarde, al Changan rojo trasladarse hacia esta localidad, vehículo que pasados unos minutos retornó a Calama. Más tarde, alrededor de las 19:30 horas, el carro que estaba a la salida de Calama visualizó a este mismo vehículo trasladándose en dirección hacia Antofagasta, lo que sumado a antecedentes que les entregaban las interceptaciones telefónicas les daban a entender que estaban transportando la sustancia ilícita. Por ese motivo, el testigo se trasladó rápidamente en el carro que él tripulaba, logrando dar alcance al Changan en la localidad de Baquedano. Continuaron por la ruta 5 en dirección al sur, pudiendo observar que el Changan iba antecedido por otro vehículo. Lo adelantaron y pudieron establecer que correspondía al Chevrolet visualizado en las afueras de uno de los domicilios. Dado lo anterior y quedando de manifiesto que estaban operando con un vehículo que servía de punta de lanza, decidieron efectuar un control de identidad al tenor del artículo 85 del Código Procesal

Penal en la plaza de peaje ubicada en el kilómetro 1399 de la ruta 5 norte, fiscalización que permitió establecer que Chevrolet Sail era conducido por Bleymar Méndez y que acompañaban tres sujetos de nacionalidad boliviana; y que el Changan era conducido por el acusado Edilson Perea Caicedo, quien llevaba en los asientos posteriores un total de seis mochilas de color verde y en el maletero otras dos de las mismas características, en cuyo interior había una cantidad indeterminada de paquetes envueltos con cinta de embalaje contenedores de una sustancia vegetal con características propias de la cannabis. Se eligió un paquete al azar y se extrajo una pequeña muestra que sometida a la prueba de campo arrojó coloración positiva ante la presencia de THC. Por esta razón, se procedió a la detención del acusado y de todos los sujetos que le estaban brindando seguridad, incautándosele al acusado dos teléfonos celulares, \$20.000, ocho mochilas de color verde y el vehículo en que se trasladaba. Se le informó al fiscal, quien obtuvo una orden de detención en contra del líder del grupo delictual, que no se encontraba participando en el traslado de la droga, lográndose su detención posteriormente en Antofagasta. En total eran 117 paquetes que pesaron 123 kilos 680 gramos. A los detenidos se les informó acerca de los alcances del artículo 22 de la ley 20.000, pero todos optaron por ejercer su derecho a guardar silencio. La detención se produjo alrededor de las 21:00 horas.



Al testigo se le exhibieron las actas de prueba de campo y el acta de pesaje, y el testigo reconoció estos documentos, así como su firma estampada en ellos.

La cantidad de droga incautada (más de ciento veinte kilos), la forma en que se encontraba oculta (en mochilas) y embalada (en paquetes enhuinchados en cinta adhesiva de diferentes colores), así como las circunstancias de su hallazgo más arriba descritas, permiten concluir que se trataba de droga que estaba indefectiblemente destinada a ser comercializada o distribuida a terceros.

- Al acusado, quien fue reconocido en la audiencia por los testigos González y Vidal, le corresponde participación en calidad de autor, en los términos del artículo 15 n° 1 del Código Penal, por haber intervenido en forma directa e inmediata en los hechos.

NOVENO: Que, en su alegato de clausura, el defensor reiteró que no cuestionaba los hechos ni la participación del acusado en ellos, pero pidió que se le reconociera la atenuante del artículo 11 n° 9 del Código Penal, afirmando que con la prueba de cargo no se logró acreditar en qué momento llegó la droga a Chile, en qué momento exactamente llegó a la ciudad de Calama, ni en qué vehículo trasladaron la droga previo a la detención, y que todos esos vacíos fueron llenados suficientemente por el acusado, lo que ameritaba que se le reconociera la atenuante que analizamos, alegación que no podrá prosperar porque todos esos antecedentes inciden sobre aspectos accidentales sin mayor relevancia para el

esclarecimiento de los hechos, los cuales en lo sustancial resultaron sobradamente acreditados con el testimonio de funcionarios González y Vidal, con las escuchas telefónicas y con las fotografías exhibidas, debiendo tenerse presente, en todo caso, que con los medios probatorios a que acabamos de hacer alusión se pudo establecer la época aproximada de la llegada de los burreros a Chile, así como la fecha exacta de la llegada de la droga a Calama (el 20 de febrero) y el vehículo en que fue trasladada previamente a la detención (el Changan rojo que los policías vieron dirigirse a Chiu Chiu en horas de la tarde de ese mismo día), de manera que ni siquiera en relación con estos aspectos marginales o accesorios las afirmaciones del defensor son exactas. Cabe agregar que en su declaración el acusado no aportó el nombre de ningún interviniente en la operación de tráfico que no fuera ya conocido por la policía al momento de la fiscalización.

DÉCIMO: Que el acusado no goza de irreprochable conducta anterior, según consta en su extracto de filiación y antecedentes, oportunamente acompañado por el ministerio público, donde registra una anotación prontuarial pretérita por el delito de violación de morada (en la causa RIT 404/2021 del Juzgado de Garantía de Pucón), lo que significa que incluso si se le hubiera reconocido la atenuante que invocó a su favor el defensor, esto no habría tenido relevancia para la regulación de la pena que en definitiva se le aplicará.



UNDÉCIMO: Que el delito por el cual se ha estimado responsable al acusado se encuentra sancionado con la pena de presidio mayor en sus grados mínimo a medio, y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.

En este caso, no teniendo atenuantes ni agravantes, lo que le permite al tribunal recorrer la pena en toda su extensión, la regulará en presidio mayor en su grado mínimo y dentro de este grado en su parte más alta, por parecerle lo más condigno al hecho y sus circunstancias y sobre todo teniendo en cuenta la enorme cantidad de droga que transportaba (más de 120 kilos), con el consiguiente riesgo para el bien jurídico protegido en este delito que es la salud pública.

En cuanto a la sanción pecuniaria, se fijará en el mínimo y se otorgarán facilidades para su satisfacción.

DUODÉCIMO: Que atendida la extensión de la pena que se le impondrá y no reuniendo los requisitos contemplados en los artículos 15 y 15 bis de la ley 18.216, deberá el acusado cumplir efectivamente su pena privativa de libertad, la que no se le sustituirá por ninguna de las contempladas en el artículo 1° de la ley 18.216.

DECIMOTERCERO: Que habiéndose acreditado que provienen del ilícito o fueron empleados en su comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 del Código Penal, 45 de la ley 20.000 y 348 del Código Procesal Penal, se decretará al comiso de las suma de \$20.000; los teléfonos celulares marca Samsung y Blue

que se le incautaron al acusado; el vehículo Changan, placa única PDPZ.52; y ocho mochilas de color verde.

DECIMOCUARTO: Que atendido el tiempo que permanecerá privado de libertad sin poder desarrollar actividades lucrativas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 inciso segundo del Código Procesal Penal, se eximirá al acusado del pago de las costas de la causa.

DECIMOQUINTO: Que no existen otros antecedentes que analizar que puedan alterar lo precedentemente concluido.

El tribunal entiende que los documentos aludidos en los numerales 1 y 2 del motivo quinto acreditan suficientemente la entrega de la droga incautada en el Servicio de Salud de Antofagasta y la remisión por parte de ese organismo de los protocolos de análisis correspondientes a esa droga a Fiscalía de Análisis Criminal y Focos Investigativos; y que las actas de prueba de campo y los informes periciales aludidos en el mismo considerando son suficientes para dar por establecido que la sustancia incautada en el procedimiento era efectivamente marihuana.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 1°, 14 N° 1, 12 N° 16, 15 N° 1, 24, 25, 26, 28, 31, 49, 50, 68 y 70 del Código Penal; artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 36, 45, 47, 166, 295, 296, 297, 298, 309, 315, 323, 325, 340, 341, 342, 344, 346 y 348 del Código Procesal Penal; y artículos 1°, 3° y 45 de la ley 20.000; se declara:



- I.- Se condena al acusado Edilson José Perea Caicedo, ya individualizado, a la pena de diez (10) años de presidio mayor en su grado mínimo, y al pago de una multa de cuarenta (40) unidades tributarias mensuales, además de las penas accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, como autor del delito de tráfico ilícito de estupefacientes, previsto en el artículo tercero en relación con el artículo primero de la ley 20.000, cometido en este territorio jurisdiccional el día 20 de febrero del año 2022.
- II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Penal, se autoriza al sentenciado a pagar su multa en diez cuotas mensuales, iguales y sucesivas de cuatro unidades tributarias mensuales, la primera de ellas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes subsiguiente a aquel en que quede ejecutoriada esta sentencia, y las restantes en los mismos períodos de los meses sucesivos. Si el sentenciado no tuviere bienes para satisfacer la multa, se estará a lo que dispone el artículo 49 del cuerpo legal citado.
- III.- No reuniéndose respecto del sentenciado los requisitos establecidos en la ley 18.216, no se le sustituye su pena de presidio por ninguna de aquellas contempladas en el cuerpo legal citado, debiendo cumplir de manera efectiva su pena privativa de libertad, la que se contabilizará desde el 21 de febrero de 2022, fecha a partir de la cual se encuentra ininterrumpidamente en

prisión preventiva por esta causa, de acuerdo a la certificación del ministro de fe del tribunal tenida a la vista.

IV.- Procédase al comiso del dinero y de las especies indicadas en el motivo decimotercero.

 ${f v.-}$ Se exime al sentenciado del pago de las costas de la causa.

Téngase por notificados a los intervinientes, ofíciese a los organismos que corresponda para comunicar lo resuelto y remítanse los antecedentes necesarios al señor Juez de Garantía de esta ciudad para la ejecución del fallo.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 18.556, 17 de la ley 19.970, 145 de la ley 21.325 y 46 de la ley 20.000.

Registrese.

Redactada por el juez Alfredo Lindenberg Bustos

RIT 432-2022

RUC 2200169630-4

PRONUNCIADA POR LOS JUECES DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO
PENAL DE ANTOFAGASTA, DON JOSÉ LUIS AYALA LEGUAS, DON FRANCISCO
LANAS JOPIA Y DON ALFREDO LINDEBERG BUSTOS.